



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C No. 11 “CACIQUE TIRROME”**

Montería 24 de Junio de 2026

Señor

CR. DIAZ MELO EDWIN FERNANDO

JEM BR11

Gerente de Proyecto

Avenida Sierra Chiquita, Kilometro 3 Vía Jaraquiel Montería,
Córdoba

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-BASPC11-2026

Ref. Respuesta a observación y verificación del cumplimiento de los precios mínimos regulados para el servicio de RTMyEC

La entidad analizó la observación presentada por el CDA San José, la respuesta allegada por el proponente y los documentos soporte aportados, incluida la certificación expedida por Red Empresarial de Servicios S.A. – SuperGIROS, mediante la cual se acredita la existencia de una tarifa diferencial aplicable para la vigencia 2026.

Al respecto, es preciso señalar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y a la normatividad vigente aplicable a cada uno de los componentes que integran la propuesta económica.

En ese sentido, los estudios previos del proceso, en el acápite denominado "PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA", establecieron expresamente que los oferentes no podrían ofertar valores por debajo de los rangos mínimos definidos en la Resolución 20243040003125 del 31 de enero de 2024 para el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, so pena de incurrir en causal de rechazo.

No obstante, una vez revisada la observación presentada, la respuesta del oferente y la estructura económica de la propuesta, la entidad verificó que el valor objeto de cuestionamiento corresponde al servicio de recaudo, componente que no se encuentra sujeto a los rangos tarifarios regulados por la Resolución 20243040003125 del 31 de enero de 2024, por cuanto dicha regulación establece valores mínimos y máximos para la prestación del servicio de revisión técnico-



mecánica y de emisiones contaminantes, mas no para los costos asociados a servicios complementarios de recaudo.

De igual forma, la certificación expedida por Red Empresarial de Servicios S.A. – SuperGIROS acredita que el proponente cuenta con una tarifa diferencial para la prestación de dicho servicio durante la vigencia 2026, circunstancia que soporta el valor incluido en su oferta económica y permite evidenciar que este corresponde a una condición comercial válida y verificable.

En consecuencia, al no encontrarse acreditado un incumplimiento de los rangos tarifarios regulados para el servicio objeto del proceso y considerando que el componente observado no se encuentra sometido a la regulación invocada por el observante, la entidad no evidencia la configuración de la causal de rechazo alegada. Por lo anterior, no se acoge la observación presentada por el CDA San José y se mantiene la habilitación de la propuesta, por encontrarse ajustada a las condiciones establecidas en la invitación y debidamente soportada por la documentación aportada por el oferente.

Atentamente,



PS. NILO JAVIER ARRIETA MORA

Comité Económico Evaluador

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.º 11 "CACIQUE TIRROMÉ"

Ejército Nacional de Colombia

